



MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



REGLAMENTO 2025

CATEGORIA

MD 1.6

MULTIMARCA DELANTERA 1.6





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



REGLAMENTO TÉCNICO-MECÁNICO

CATEGORÍA

MULTIMARCA DELANTERA 1.6

2025

INDICE:

Disposiciones Generales.

Vehículos admitidos.

Homologaciones.

- 1- Elementos de seguridad
- 2- Motor
- 3- Transmisión
- 4- Frenos
- 5- Refrigeración
- 6- Sistema de alimentación de combustible
- 7- Encendido e instalación eléctrica
- 8- Suspensión y dirección
- 9- Carrocería
- 10- Varios

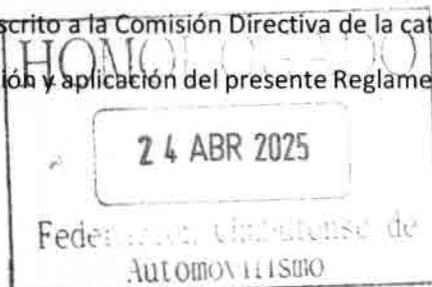
El presente reglamento tendrá vigencia a partir del **01/01/2025** hasta el **31/12/2025**.

➤ **DISPOSICIONES GENERALES:**

Todo automóvil por lo menos 30 días corridos antes de su primera participación en competencia deberá ser presentado ante la Comisión Técnica de la categoría para su verificación y correspondiente habilitación.

La interpretación del presente Reglamento debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir que sólo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas, en caso que no este escrito tiene que ser original.

De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente Reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva de la categoría Multimarca Delantera 1.6 que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente Reglamento. Dicha comisión





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



deber expedirse con un informe dentro de los 30 días corridos de haberse recepcionado la nota y ese informe será la única constancia válida con que contarán los preparadores y/o pilotos en caso de una futura objeción sobre el punto consultado.

En caso que la lectura e interpretación del presente reglamento pueda surgir algún tipo de dudas, o más de una interpretación, debido al carácter restrictivo del mismo, siempre se resolverá por la opción que más se acerque al original.

Se deja expresa constancia que todo lo que no figura en el presente reglamento como permitido deberá ser, original de fábrica manteniendo su forma, tamaño, dimensión, peso y material ídem al original y queda prohibido modificarlo.

➤ **VEHICULOS ADMITIDOS:**

1. Volkswagen GOL G1 (fabricados hasta 1998)
2. Volkswagen GOL 3 Y 5 puertas, G2, G3 Y G4. (fabricados hasta 2008)
3. Volkswagen Gacel
4. Volkswagen Senda
5. Chevrolet Corsa (fabricados hasta 2008)
6. Fiat 128
7. Fiat Duna
8. Fiat Palio (fabricados hasta 2011)
9. Fiat Regatta
10. Fiat Uno 3 y 5 Puertas (fabricados hasta 2008)
11. Ford Escort línea vieja (fabricados hasta 1996)
12. Ford Escort línea nueva (fabricados hasta 2003)
13. Peugeot 206
14. Peugeot 207
15. Renault Clio
16. Renault Fuego





➤ **HOMOLOGACIONES:**

Cada unidad deberá contar con la ficha técnica correspondiente, que se extraerán de los manuales provistos por el fabricante.

El revisor de la Categoría será el responsable de efectuar las homologaciones de las unidades habilitadas por el presente Reglamento Técnico.

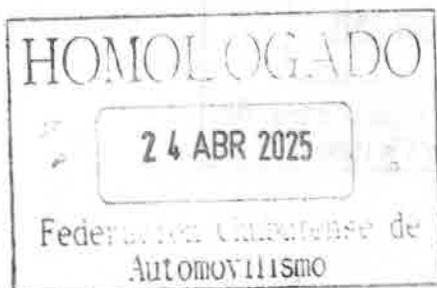
La solicitud de homologación de un nuevo vehículo deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto a la Comisión Directiva de la Categoría.

La Comisión Técnica solicitará a los interesados en forma directa, todos los datos, manuales, etc, y elementos técnicos que considere necesario para efectuar dicha homologación.

La Comisión Técnica de la Categoría podrá realizar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad.

A EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ:

- **STANDARD:** A todo elemento, parte, repuesto o accesorio constitutivo del automóvil al que le aplique este reglamento, construido en serie y al que no se modificara en forma alguna.
- **ORIGINAL:** A todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del vehículo pero idéntico al original y construido en serie al que se aplique este reglamento.
- **LIBRE:** Que el elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado puede ser modificado, anulado, agregado o sustituido pero no eliminado del vehículo.
- **OBLIGATORIO:** Que el elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado no puede ser eliminado del vehículo.
- **OPTATIVO:** Que el elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado puede ser eliminado del vehículo.
- **VENTA EN SERIE:** En lo que respecta a motores, serán aquellos elementos, parte, repuesto o accesorio que equipen **motores AUDI 8 válvulas 1.6 o motores FIAT 8 válvulas 1.6**. En lo que respecta a cualquier otro elemento, parte, repuesto o accesorio serán aquellos que equipen a los vehículos admitidos de venta comercial.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



1) ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Artículo 1. 1: JAULA

El único objeto de la misma es evitar una deformación importante en el caso de colisión o vuelco. Debe tener como mínimo 6 puntos de anclaje soldados y/o abulonados. Se deberá montar una estructura de seguridad mínima constituida por dos arcos principales unidos entre sí por barras, una a la altura del montante superior del parabrisas, otra en el parante inferior del mismo y otra por detrás de la cabeza del piloto. Además se colocarán dos parantes desde el arco principal contra el parante central hasta el piso. Se colocarán dos barras a la altura del zócalo. La jaula deberá llevar una protección lateral para el piloto soldada a la estructura principal. Obligatoria la barra frontal de parabrisas.

Se permite tirar caños desde la torreta delantera a la punta de chasis, donde debe mantener una distancia no menor de 5 cm. del frente, no pudiendo exceder el puente frontal del auto.

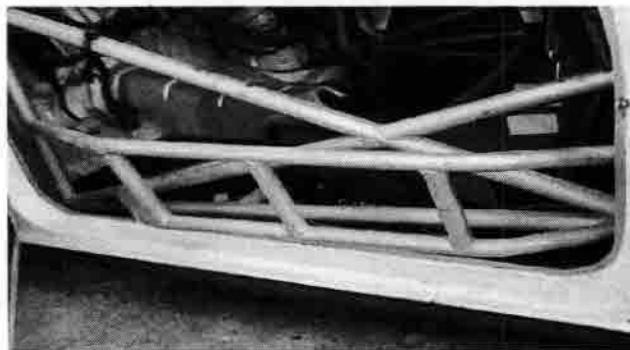
La jaula deberá estar constituida con caños de acero de 2mm de espesor y 30mm de diámetro exterior como mínimo. Se autoriza la utilización de los caños cuya denominación SAE 1030-1040 de acero sin costura de 2mm de pared y SAE 4130 de cromo molibdeno, el espesor de la pared será de 1,35mm.

Se permite que la jaula forme parte estructural del auto, su diseño y forma son libres siguiendo todas las normas de seguridad antes mencionada.

En todos los casos las curvas de caño deberán hacerse en frío y las soldaduras deberán comprender la totalidad de la circunferencia del caño.

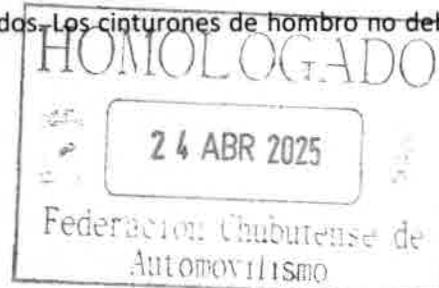
Se permite caño estructural redondo de 42mm de diámetro.

Protector lateral:



Artículo 1.2: CINTURONES DE SEGURIDAD

Es obligatorio para el piloto el uso de arneses de seguridad homologados como mínimo "de 5 (cinco) puntos de anclaje", con hebilla de apertura rápida. Estos deberán hallarse adecuadamente anclados a la jaula de seguridad con bulones de acero con un diámetro de 10 milímetros. Todos los comandos del vehículo deberán estar al alcance del piloto cuando se encuentre con los arneses colocados. Los cinturones de hombro no deberán ser





montados en forma tal que creasen un ángulo de más de 20° con respecto a la horizontal a partir de los hombros del piloto y se recomienda la utilización de cintas de un ancho mínimo de 76 mm (3 pulgadas). Los cinturones sub abdominales y de entre piernas, no deberán pasar por debajo de los costados de la butaca sino a través de este, con el objeto de rodear y proteger la región pelviana sobre la mayor superficie posible.

Artículo 1.3: BUTACA

La butaca a utilizar debe ser de competición y deberá estar anclada o fijada a la estructura o jaula por lo menos en cuatro puntos, utilizando bulones de acero con un diámetro mínimo de 8 milímetros.

Se permite corregir (optativo) la ubicación de la butaca hacia el centro del auto (sin superar el centro longitudinal imaginario del vehículo)

Artículo 1.4: EXTINTOR

Todos los vehículos deben estar equipados con un extintor manual que deberá ser como mínimo de 1kg de capacidad de polvo químico o halon.

La información siguiente deberá figurar visiblemente en cada extintor:

1. Capacidad.
2. Tipo de agente extintor.
3. Peso o volumen del agente extintor.
4. Fecha en la que debe revisarse el extintor, que no debe ser más de un (1) año después de la fecha de llenado o última revisión.

Todos los extintores deben estar protegidos adecuadamente.

Además, sólo se aceptarán las fijaciones metálicas de desprendimiento rápido con abrazaderas metálicas.

Artículo 1.5: SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y REFRIGERACIÓN

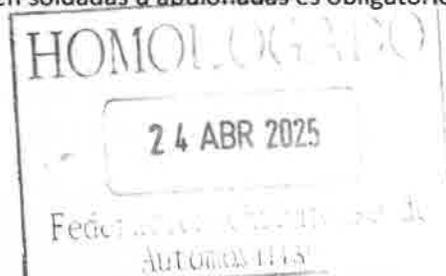
Las canalizaciones de combustible, aceite y frenos deben estar protegidas externamente contra cualquier riesgo de deterioro (piedras, corrosión, roturas mecánicas, etc.), e internamente contra todo riesgo de incendio y de deterioro. Deberán poseer sus respectivas abrazaderas.

Las canalizaciones de agua de refrigeración o de aceite de lubricación deben estar fuera del habitáculo.

Todas las bombas de combustible deben funcionar solamente cuando el motor está en marcha, excepto durante el proceso de arranque.

Artículo 1.6: CINTURONES DE PUERTA

Es obligatorio el uso en ambas puertas. El largo debe permitir entreabrir la puerta como máximo 15 cm, de modo de posibilitar la apertura simple desde el exterior, así como también desde el interior por el piloto sentado con los cinturones de seguridad ajustados del lado del piloto. Su traba interior deberá estar firmemente abulonada a la jaula. En las puertas traseras en los casos que no estén soldadas u abulonadas es obligatorio su uso.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Artículo 1.7: REDES DE PUERTA

Es obligatoria la colocación de red de protección en el lateral del piloto. La misma debe estar sujeta a la jaula anti-vuelvo.

Deben cubrir la abertura de la ventanilla hasta el centro del volante, posicionada de manera tal colocada, impida la salida del vehículo de las extremidades del piloto sentado y abrachado. Deberá contar con sistema de apertura rápida.

Artículo 1.8: LIMPIAPARABRISAS

Uso obligatorio. El motor, su emplazamiento, su número de escobillas y su mecanismo será de libre elección. Capacidad del depósito mínimo 1 litro.

Artículo 1.9: RETROVISION

Esta deberá estar garantizada por medio de un espejo retrovisor interior y dos espejos exteriores (lateral izquierdo y lateral derecho), es su obligatorio su uso.

Artículo 1.10: OJAL DE REMOLQUE

Deberá poseer un (1) gancho delantero y uno (1) trasero firmemente anclado a la estructura del auto. Estos deberán ser metálicos y/o faja y no deberán sobrepasar la línea de los paragolpes. Las mismas deberán estar señaladas con una flecha bien identificable o pintado de un color distinto al vehículo.

Artículo 1.11: PARABRISAS, LUNETAS, PORTON TRASERA Y CRISTALES DE PUERTA

El parabrisas debe ser de vidrio laminado, se deberá reemplazar los vidrios laterales por acrílico o policarbonato transparente e incoloro. La luneta puede ser original.

PROHIBIDO el polarizado o algún tipo de tonalizado para el parabrisas, la luneta y las puertas delanteras.

En el parabrisas se permite pintar o plotear una franja de hasta 30cm de ancho en su parte superior.

En la luneta, se permite pintar o plotear una franja de 20cm de ancho en la parte inferior, realizar hasta tres orificios circulares de diámetro máximo de 7cm.

En las puertas delanteras, se permite pintar o plotear una franja de 10cm de ancho en la parte superior.

Artículo 1.12: LUCES

Deberán colocarse dos (2) luces a ambos lados de la parte trasera de color rojo con lámparas de 21 w como mínimo, accionada por el pedal de freno únicamente. Deberá haber una distancia mínima entre ellas de 80 cm.

Es obligatorio colocar una luz de color naranja atrás en el sector medio superior de encendido permanente al colocar el vehículo en contacto.

Dichos faros deberán estar libres de todo elemento que pueda dificultar su visibilidad.





Artículo 1.13: BUZO ANTIFLAMA, REMERA - CANZONCILLOS Y CAPUCHA IGNIFUGA, CASCO, GUANTES, PROTECCION CERVICAL Y BOTAS

De uso obligatorio y de competición.

Artículo 1.14: TANQUE DE COMBUSTIBLE

De competición o náutico. Capacidad libre.

Deberá estar firmemente ligado a la estructura del vehículo con tapa hermética y respiradero con válvula, que no permita la salida de combustible en caso de vuelco. Tendrá que estar aislado del habitáculo, ubicado en la parte trasera interior y deberá contar con una defensa anti choque de caño. Deberá mantener una distancia mínima de 30 cm desde el límite de la carrocería a la parte más cercana del contorno exterior del tanque.

Artículo 1.15: NUMERACIÓN

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en los lugares establecidos el número identificador que al piloto le haya asignado la Categoría.

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco sobre un rectángulo de color negro con un trazo de 4 cm de ancho y 22 cm de altura, teniendo como fondo un rectángulo de color negro de 30 cm x 30 cm, el cual estará ubicado en ambos vidrios traseros. En el frente y en la parte trasera el número será de color blanco dentro de un círculo de 15 cm de diámetro o un rectángulo de 20x20 con fondo negro.

El diseño de las cifras será del tipo clásico, sin adornos ni agregado al trazo básico.

Solamente serán autorizados a participar de una competencia, los automóviles que tengan la numeración según éstas especificaciones.

Se deberá inscribir en los laterales de las puertas delanteras o en el techo a la altura de las puertas delanteras el nombre o apellido del piloto y acompañante con su respectivo grupo sanguíneo, con caracteres de 4 cm de altura.

El campeón podrá decorar el N°1 con un círculo con los colores de Argentina de 12 cm de diámetro.

A los pilotos que no estén en el ranking actual, la Categoría les asignará un número, elegible hasta el número 99.

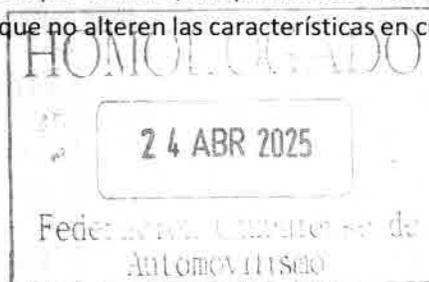
Artículo 1.16: SENSOR

El sensor será colocado en la parte delantera del vehículo, como mínimo 10cm atrás de la línea del amortiguador.

2) MOTOR:

Artículo 2.1: MOTOR

Serán admitidos motores de cuatro cilindros lineales, de dos válvulas por cilindro, de producción nacional o Mercosur y en serie FIAT MOTOR TIPO 1.6 o VOLKSWAGEN AUDI 1.6, que no alteren las características en cuanto al diámetro, carrera, disposición y cantidad de válvulas se refiere.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



El motor deberá conservar la posición original de fábrica. Las patas del motor y cajas son libres con respecto a su altura y material.

Artículo 2.2: CILINDRADA

Serán admitidos motores de fabricación en serie, se permite rectificar hasta la medida máxima que permita la terminal automotriz fabricante del motor, constando dicho máximo en las fichas técnicas.

DIÁMETRO DE CILINDRO:

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Diámetro interior: 86,4 mm /Diámetro máximo autorizado: 87,40mm +/- 0.20mm

b) Motor Audi 1.6:

Diámetro interior: 81 mm /Diámetro máximo autorizado: 82,00mm +/- 0.20mm

CARRERA:

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Carrera 67,4 mm +/- 0.20mm.

b) Motor Audi 1.6:

Carrera 77,4 mm +/- 0.20mm.

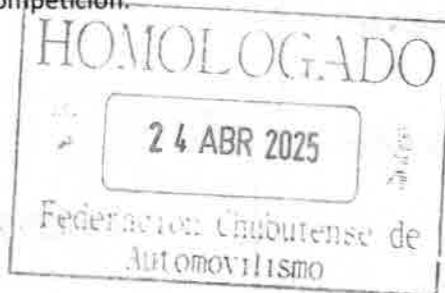
La constante 0.7854 por el diámetro del cilindro al cuadrado por la carrera y esta resultante por la cantidad de cilindros.

Artículo 2.3: PISTONES

Originales o de venta de serie. Se permite rectificar en forma plana la cara superior de los pistones. En el Audi 1.6 el pozo central se puede profundizar y dar mayor diámetro. Deberá rectificarse la protuberancia superior, como mínimo, hasta lograr afloramiento cero (Afloramiento: En el P.M.S. la parte más alta del pistón no deberá superar a la superficie del block). Desplazamiento del perno, original.

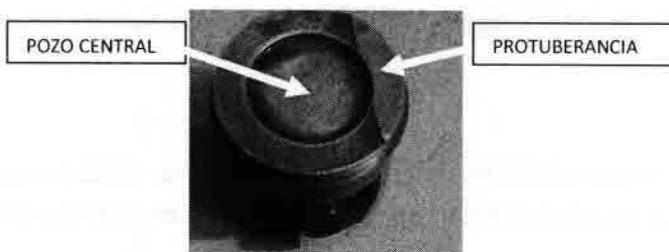
Para los motores Fiat se permite utilizar los pistones del motor Fiat Torque 1.6.

No se permite pistón forjado ni de competición.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Artículo 2.4: RELACIÓN DE COMPRESIÓN

Motor Fiat Tipo 1.6 Máximo 10.5 a 1 con junta y carbón.

Motor Audi 1.6 Máximo 10 a 1 con junta y carbón.

Forma de Medición: La misma se medirá con nafta.

La tapa de cilindros: a nivel con vidrio o acrílico a presión con grasa para evitar fugas.

El cilindro: el block a nivel con la junta utilizada al momento de desarme, el vidrio o acrílico abulonado al block con grasa para evitar pérdidas.

A los efectos de evitar fugas de nafta entre los aros del cilindro, se pondrá grasa en el mismo, sacando el sobrante con el pistón en el PMS.

Teniendo en cuenta que los motores estén en su máxima cilindrada permitida, los centímetros cúbicos a entrar en las dos partes (tapa y cilindro), serán las siguientes como **MÍNIMO**:

Motor Fiat Tipo 1.6: Cilindrada máxima por cilindro (404,36), como **mínimo** 42,50 cm³.

Motor Audi 1.6: Cilindrada máxima por cilindro (408,75), como **mínimo** 45,40 cm³.

Artículo 2.5: CIGÜENAL

Será el correspondiente a la marca del motor a utilizar, ranurado libre. PROHIBIDO modificar el volteo del cigüeñal. Se permite rectificar hasta la medida máxima que permita la terminal automotriz fabricante del motor, constando dicho máximo en las fichas técnicas.

Se permite el ranurado de muñon de biela y bancada para su lubricación.

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Peso mínimo del cigüeñal desnudo 8.800 gr.

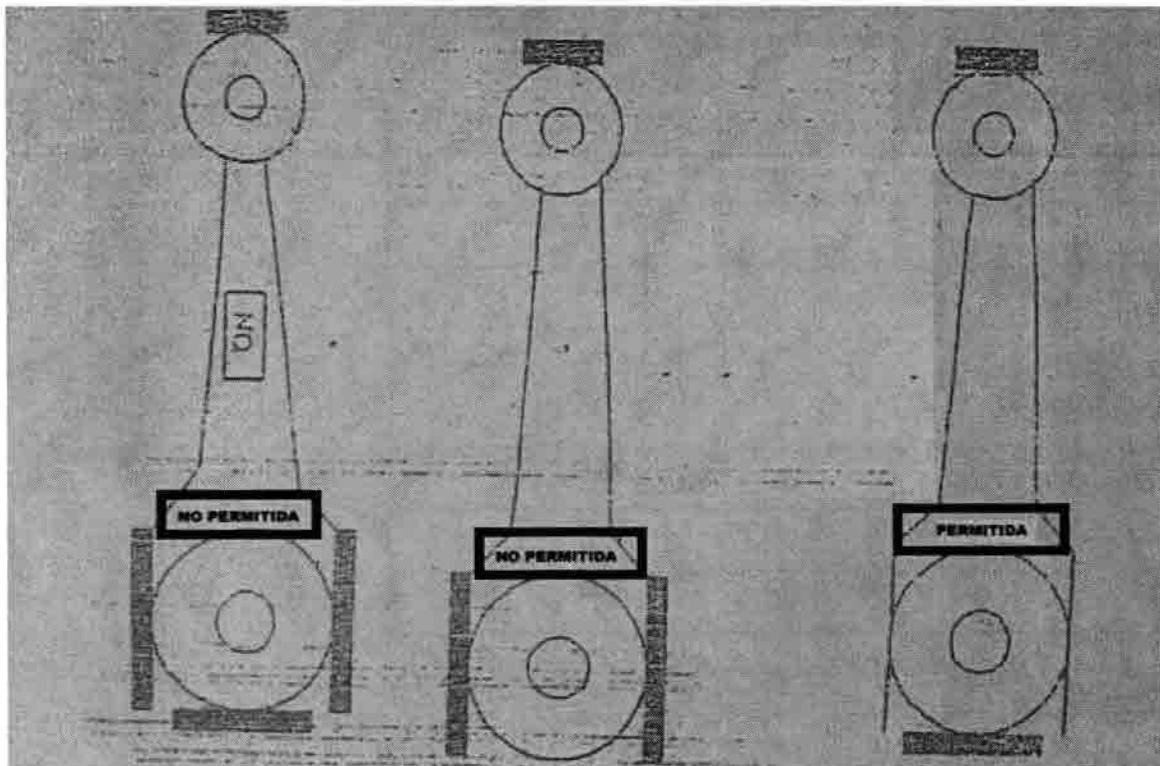
b) Motor Audi 1.6:

Peso mínimo del cigüeñal desnudo 10.500 gr.



Artículo 2.6: BIELAS

Las bielas serán originales de la marca automotriz a utilizar de los motores autorizados, bujes y bulones de biela es libre. Se permite el granallar y/o arenar la biela debiendo esta mantener características legibles, rugosidad y/o porosidad no alteradas. Se permite el balanceo de las bielas, como mínimo habrá una biela ORIGINAL sin trabajar.



a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Peso mínimo 580 gr. (con buje de perno, bulones con tuercas y sin cojinetes).

Largo entre centros 128,50 +/- 0.25 mm.

b) Motor Audi 1.6:

Peso mínimo 600 gr. (con buje de perno, bulones con tuercas y sin cojinetes).

Largo entre centros 144 +/- 0.25 mm.

Artículo 2.7: PERNO DE PISTÓN

Original o sustituto de fábrica. Estándar en formato y medidas.





a) **Motor Fiat Tipo 1.6:**

Diámetro 22 mm.

b) **Motor Audi 1.6:**

Diámetro 20 mm.

Artículo 2.8: AROS

Originales o de venta de serie. Cantidad y espesor original.

a) **Motor Fiat Tipo 1.6:**

1°	1.50
2°	1.50 / 1.75
3°	3.00

b) **Motor Audi 1.6:**

1°	1.20
2°	1.50
3°	2.00

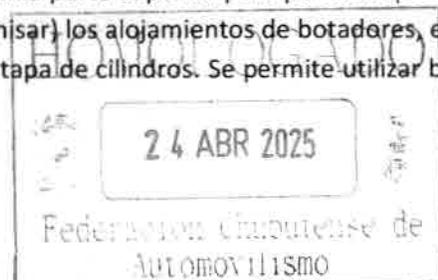
Artículo 2.9: COJINETES

Originales o de venta de serie. Cantidad y espesor original.

Artículo 2.10: TAPA DE CILINDRO

Deberá ser original, de dos válvulas por cilindro, de producción nacional o Mercosur y en serie FIAT MOTOR TIPO 1.6 o VOLKSWAGEN AUDI 1.6 (de cuatro o cinco bancadas). Solamente será admitido lo que especifique el presente reglamento, lo no expresado está TOTALMENTE PROHIBIDO.

Se permite el rectificad de la superficie inferior con el block y la superficie superior con la leva, ambas en paralelismo al plano original, debe preservar un ángulo de 90º respecto de las guías de válvulas, no se permite la rectificadón de la base con el múltiple (admisión /escape). Está permitido tapar conducto calefaccionado del múltiple. Se permite reparar hasta dos (2) cámaras como máximo, con aporte de material igual al original, respetando su forma y dimensiones. Prohibido arenar y/o granallar y/o pulir tapa de cilindros, cielo y/o conductos. Se permite maquinar los alojamientos de botadores en la parte superior para permitir que el árbol de levas gire libremente. Está permitido embujar (reparar o encamisar) los alojamientos de botadores, embujar apoyos del árbol de levas y colocar dos guías para centrar junta y tapa de cilindros. Se permite utilizar bulónes





especiales o bien espárragos de diámetro original. Se permite realizar una ranura en el plano de la tapa, con la única finalidad de evitar que se interrumpa el flujo de aceite hacia el árbol de levas. Se permite "encasquillar" manteniendo la altura del casquillo original. Los ángulos de los asientos de válvula deberán ser de 15º, 45º y 70". Profundidad libre en apoyo ó alojamiento del resorte de válvula.

Se podrá en la parte exterior del casquillo un fresado concéntrico, 6mm mayor que el diámetro de las válvulas.

Medida casquillos de válvulas:

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Admisión	40.15 x 35.7 x 9.5
Escape	32.65 x 27 x 8.6

b) Motor Audi 1.6:

Admisión	39.1 x 33.0 x 8
Escape	33.55 x 28 x 8

- Prohibido tapa de cilindros crossflow (Audi 1.6).

Artículo 2.11: VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE

Originales o de venta de serie. Se permite torneear la cabeza en forma plana. Mantener las medidas originales de la cabeza de las válvulas, diámetro del vástago y largo total:

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

VÁLVULAS:

Diámetro Admisión	39.90 mm	Máximo
Diámetro Escape	33.20 mm	Máximo
Espesor Vástago (ø)	8.00 mm	

b) Motor Audi 1.6:

VÁLVULAS:

Diámetro Admisión	38.50 mm	Máximo
Diámetro Escape	33.20 mm	Máximo
Espesor Vástago (ø)	8.00 mm	

Artículo 2.12: RESORTES DE VÁLVULAS

Libre elección pero deberá conservar el principio de funcionamiento original.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Artículo 2.13: GUÍAS DE VÁLVULA

Originales o de venta de serie (se permiten de bronce). Se permite ranurar el exterior para colocar una traba para evitar su desplazamiento (Tipo Fiat 600).

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Largo mínimo 46mm de 8mm.

b) Motor Audi 1.6:

Largo mínimo 36mm de 8mm.

Artículo 2.14: PLATILLOS Y SEGUROS DE VÁLVULAS

Libres.

Artículo 2.15: BOTADORES

Los botadores son de libre diseño y material, manteniendo el diámetro original.

Artículo 2.16: ARBOL DE LEVAS

Será libre el árbol de levas.

Artículo 2.17: ENGRANAJES, CADENAS Y TENSORES DE DISTRIBUCIÓN

Las correas, poleas, cadenas y tensores son libres, así como su diseño y protección. El recorrido y número de las cadenas y correas es libre. Las guías y tensores asociadas con estas cadenas son libres.

El material de los engranajes y piñones asociados con los árboles de levas es libre.

Artículo 2.18: JUNTA DE TAPA DE CILINDROS

La junta de tapa de cilindros es libre.

Artículo 2.19: CARTER

Exterior original. Interior libre.

Artículo 2.20: BOMBA DE ACEITE

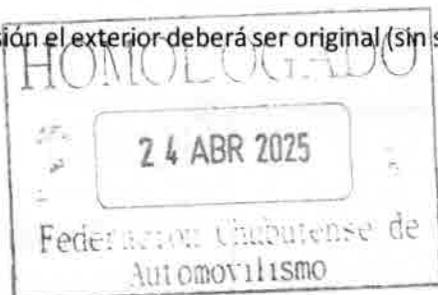
Original o de venta de serie. Para Audi 1.6 se permite la bomba de Galaxy o Carat con un flexible en el chupador. Se permite reformar el chupador.

Artículo 2.21: FILTRO DE ACEITE

Libre, ubicación original.

Artículo 2.22: MULTIPLE DE ADMISION

El múltiple de admisión el exterior deberá ser original (sin soldaduras y/o enmiendas) y el interior libre. Prohibido el entubado.





Se permite el múltiple de admisión IAVA para motor Fiat Tipo 1.6.

Se autoriza en las dos marcas de motores la utilización de múltiple de admisión marca "BERCAN" ó "LU".

Artículo 2.23: MULTIPLE y CAÑO DE ESCAPE

Libre a partir de la tapa de cilindros. Prohibido de acero inoxidable o bronce. Se permite, para su protección, realizar un túnel en el piso del vehículo, evitando estar orientado hacia el tanque de nafta.

Artículo 2.24: VOLANTE DE MOTOR

Original al modelo del motor. El peso mínimo del volante del motor será controlado con corona de arranque y pilones-guías de locación de la placa embrague (sin bulones). Se permite balancear por medio de agujeros o agregado de material firmemente soldado.

a) Motor Fiat Tipo 1.6:

Volante con corona 6.00 kg Mínimo

b) Motor Audi 1.6:

Volante con corona 7.00 kg Mínimo.

Artículo 2.25: TAPA DE VALVULAS

Libre.

Artículo 2.26: LUBRICACIÓN

El sistema de lubricación será el original permitiéndose el agrandado de los conductos, ranurado de los cojinetes, etc. PROHIBIDO queda expresamente prohibido todo sistema de lubricación de los de tipo de competición, leáse carter seco o similar, bomba de aceite exterior.

Artículo 2.27: RADIADOR DE ACEITE

Es opcional su uso.

3) TRANSMISIÓN:

Artículo 3.1: EMBRAGUE

Placa original o de venta de serie. Se permite espigar para evitar su desplazamiento. El disco de embrague será monodisco con material de fricción libre. Se permite bronzina. Se permite reforzar diafragma.





Artículo 3.2: CAJA DE VELOCIDADES

Se admiten cajas de cambios que equipen vehículos de producción en serie nacionales y/o de países limítrofes. Los que poseen caja de 5ta velocidad podrán optar por su utilización o no (optativo).

Las relaciones de marcha deben estar especificadas en fichas técnicas de las diferentes terminales automotrices. Así mismo el mecánico deberá declarar ante el revisor técnico, la caja que equipa el vehículo a los efectos de realizar la revisión técnica en el caso que sea requerido. Prohibido el uso de las cajas producidas para vehículos de competición que no figuren como homologadas por las terminales automotrices sean de tipo manuales, automáticas o secuenciales. SIN EXCEPCIÓN. También se prohíbe el intercambio de engranajes y relaciones entre uno y otro modelo de caja.

La marca de la caja deberá ser compatible con la marca del motor (Caja Fiat con Motor Fiat y Caja de VW con Motor VW).

Se permite agrandar canales de lubricación.

SEGUROS: Se permite el uso de un buje o crapodina sobre el seguro del engranaje de 4ta marcha, que cumpla la función de tope.

Artículo 3.3: CORONA Y PIÑÓN

Libre respetándose la forma y diseño de fábrica, fabricación en serie de terminales de automotrices. Prohibido utilizar autoblocante.

Artículo 3.4: SELECTORA

Está permitido modificar libremente el sistema original de selectora. No secuencial.

4) FRENOS:

Artículo 4.1: BOMBA DE FRENO

Serán admitidos aquellas originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento, prohibido el uso de tipo de competición. Se permite anular o quitar el servo.

Artículo 4.2: VÁLVULA REGULADORA

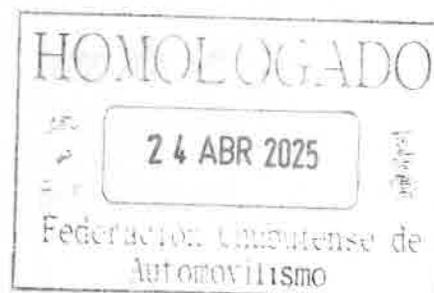
Se permite que el piloto modifique el balance de frenado delantero y trasero por medio de un ajustador manual montado en el habitáculo. Todo otro tipo de método de ajuste del balance de frenado está prohibido.

Artículo 4.3: DISCOS DE FRENO DELANTEROS

Serán admitidos aquellos originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento, prohibido el uso de tipo de competición.

Artículo 4.4: FRENOS TRASEROS

Obligatorio tambores traseros, originales del modelo.





Artículo 4.5: CALIPERS DE FRENO

Serán admitidos aquellos originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento, prohibido el uso de tipo de competición.

Artículo 4.6: CAÑERÍAS DE FRENO

Se podrán reemplazar por el sistema mallado.

Artículo 4.7: DEPOSITO DE LIQUIDO DE FRENOS

Libre en cuanto al material.

Artículo 4.8: LÍQUIDO DE FRENOS

Libre.

Artículo 4.9: FRENO DE MANO

Deberá eliminarse el sistema de freno de mano.

Artículo 4.10: PEDALERA

Serán admitidos aquellos original al modelo, prohibido el uso de tipo de competición. Los apoyos de pedales son de espesor libre.

Artículo 4.11: PASTILLAS DE FRENOS Y PATINES

Las pastillas y cintas de frenos deben ser de formato original y libre en su compuesto.

5) REFRIGERACIÓN:

Artículo 5.1: BOMBA DE AGUA

Deberá ser la original o similar al modelo del motor.

Artículo 5.2: RADIADOR DE AGUA

El radiador de agua forma y material libre, posición original. Sus soportes y formas de fijación, así como las canalizaciones que lo unan al motor serán libres.

Artículo 5.3: RECIPIENTE DE LIQUIDO REFRIGERANTE

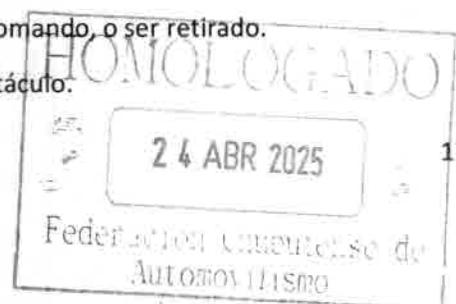
Se permite instalar un recuperador para el agua de refrigeración.

Los depósitos que contengan agua de refrigeración, deben alojarse fuera del habitáculo.

Artículo 5.4: ELECTROVENTILADORES

El ventilador puede ser cambiado libremente, así como su sistema de comando, o ser retirado.

Se permite colocar una llave para encenderlo desde el interior del habitáculo.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Artículo 5.5: POLEA DE BOMBA DE AGUA

Deberá ser la original o similar al modelo del motor.

Artículo 5.6: POLEA DE CIGÜENAL

Libre.

Artículo 5.7: CORREA DE BOMBA DE AGUA

Libre.

Artículo 5.8: TENSORES DE CORREAS DE AGUA

Libre.

Artículo 5.9: TERMOSTATO

Es opcional su uso.

Artículo 5.10: RADIADOR AUXILIAR

Es opcional su uso.

6) SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE:

Artículo 6.1: BOMBA DE NAFTA

Opcional una sola, mecánica o eléctrica.

En caso de ser eléctrica debe ubicarse en el baúl o vano de motor. Por otra parte deberá tener un corte eléctrico automático que interrumpa el suministro de combustible cuando se detenga el motor.

Las bombas eléctricas que se encuentren dentro del baúl deberán estar debidamente fijadas y protegidas mediante un recinto estanco.

Artículo 6.2: FILTRO DE COMBUSTIBLE

Los filtros de combustible son libres.

Artículo 6.3: MANGUERAS DE COMBUSTIBLE

Se autoriza a pasar las mangueras por el interior del habitáculo. Es obligatorio el uso de mangueras malladas de alta presión con conexiones roscadas o de caño de cobre.

Artículo 6.4: REGULADOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE

Libre, con la condición que solo se utilice para regular la presión de combustible. Debe estar ubicado en el vano de motor.





Artículo 6.5: ACELERADOR

Sistema de acelerador libre desde el carburador hasta el pedal.

Artículo 6.6: CARBURADOR

Carburador de dos bocas, sus difusores, gargantas, altura y distanciadores libre.

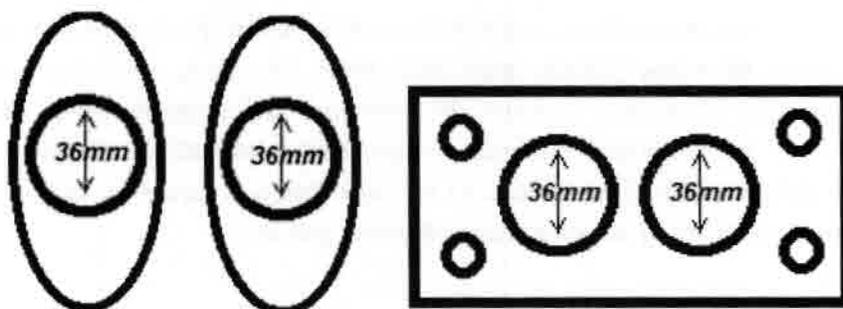
Se permite el uso de torreta hasta un máximo de 100mm, prohibido de aluminio y/o acero inoxidable.

Brida única de dos bocas restrictora: será de carácter OBLIGATORIA para todo tipo de carburadores.

Deberá estar puesta arriba del múltiple de admisión (por debajo de la torreta y/o carburador).

Espesor brida restrictora: mínimo 5mm, máximo 10mm. Material libre.

Orificios centrales de la brida única restrictora: dos bocas de cantos vivos, 36 mm. cada una como máximo con una tolerancia de -0,5mm. Ángulos rectos.



Artículo 6.7: FILTRO DE AIRE

Libre en formas y medidas, el elemento filtrante libre. Obligatorio su uso.

7) ENCENDIDO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

Artículo 7.1: BOBINA DE ENCENDIDO

La bobina de encendido deberá ser la original o de venta de serie, se permite solamente una (1). Prohibido encendido multichispa.

Artículo 7.2: DISTRIBUIDOR

El distribuidor será de libre elección, manteniendo los principios y lineamientos dispuestos por el fabricante para el modelo considerado, excepto en el motor FIAT que se permite utilizarlo en el block.

Será permitido cambiar un sistema electrónico por un encendido mecánico.





Artículo 7.3: BUJÍAS

Bujía de encendido libre, una por cilindro, prohibido modificar posición.

Artículo 7.4: CABLES DE BUJÍA

Los cables de bujía son libres.

Artículo 7.5: CABLEADOS

La instalación eléctrica y sus llaves de comando son libres.

Artículo 7.6: TABLERO DE INSTRUMENTOS

Será de libre elección. Se permitirá la eliminación del tablero original del automóvil, y en su lugar se admitirá uno reducido para la instalación del instrumental correspondiente.

Artículo 7.7: CORTACORRIENTE

Se deberán colocar dos cortes de corriente, uno exterior y otro interior. El corte general de corriente deberá cortar todos los circuitos eléctricos (batería, alternador, luces, encendido, controles eléctricos) y también detener el motor. Debe ser un modelo a prueba de incendio y será accesible desde adentro y afuera del automóvil. Desde afuera, el comando interruptor del circuito, deberá estar ubicado obligatoriamente en la parte inferior del montaje del parabrisas. Estará marcado con una chispa o rayo roja. El corte interior debe ser accionado por el piloto sentado en su butaca con los cinturones puestos.

Artículo 7.8: BATERIA

Una batería de marca libre, de 12 v, ubicada en el habitáculo o vano motor sujeta con marco de hierro y bulones de 8 mm de espesor como mínimo a los que se le colocaran, por debajo, arandelas de 50 mm de diámetro como mínimo. La batería debe tener un cobertor plástico antichispa.

Artículo 7.9: ALTERNADOR

Optativo. Se permite reemplazar por un tensor. Se permite una llave de corte.

Artículo 7.10: MOTOR DE ARRANQUE

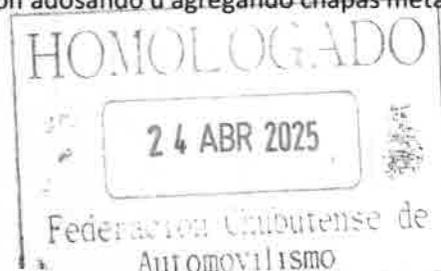
Será de uso obligatorio. Deberá ser original o de venta de serie, debiéndose comprobar su correcto funcionamiento ante el requerimiento de las autoridades deportivas.

8) SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN:

Artículo 8.1: SUSPENSIÓN DELANTERA

La suspensión delantera es original, sólo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas en el presente reglamento.

Se permite reforzar anclajes y elementos de suspensión adosando u agregando chapas metálicas.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Los bujes de suspensión deben ser originales.

Las manguetas delanteras serán admitidas aquellas originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento.

Cazoletas delanteras se permite modificar o reemplazar para utilizar corrector de combas y avances, reforzar y modificar su soporte en el monocasco y rotular.

Artículo 8.2: SUSPENSIÓN TRASERA

La suspensión trasera es original, sólo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas en el presente reglamento.

Los bujes de suspensión deben ser originales. No se podrá modificar los anclajes. Se permite hojas de elásticos libre. Prohibido todo tipo de microgiro.

En el eje trasero se permite la colocación de refuerzos mediante soldadura o tirantes abulonados y/o soldados no regulables, se permite instalar suplementos entre el eje y punta de eje para su alineación.

Puente trasero FIAT PALIO, SIENA Y TIPO, original permitiéndose el corte y reemplazo de la punta de eje porta masa, de fija a una aplicación móvil, para la corrección de comba y convergencia, sin variar su trocha permitida. Se permite eje trasero de Palio y Siena de cualquier modelo de fabricación.

Artículo 8.3: ESPIRALES

Libres.

Podrán estar sujetos para evitar que se salgan de su posición. Se permiten precargas o limitadores de libre diseño y material.

Se permite colocar corrector de comba y avance, rotulado de libre diseño y material en las torretas delanteras, soldado ó abulonado en reemplazo de las cazoletas ó bujes originales. Deberán conservar su posición original.

Se permite únicamente para el Fiat 128 cortar la torreta de apoyo de espirales modificando su altura para su mejor adaptación, pero deberá mantener su posición original.

Artículo 8.4: AMORTIGUADORES

Originales o de venta de serie. Posición original, se permite roscar o incorporar rosca para regular altura solamente los amortiguadores delanteros.

Se permite 1 (un) amortiguador por rueda. Valores de dureza libre. Prohibido depósito de líquido exterior. Prohibido el uso de amortiguadores presurizados. Se permite cortar amortiguador y mangueta para darle recorrido, siendo el límite de este anclaje de brazo de dirección.

Se permite reemplazar el anclaje superior de los amortiguadores delanteros por rotulas. Se permite corrector de comba sobre conjunto brazo-amortiguador.





PROHIBIDO el uso de amortiguadores fabricados para competición con regulación a la compresión y expansión de manera externa, como así también se prohíbe el uso de barras de tipo cuchillas, esta prohibición abarca ambos ejes.

Artículo 8.5: PARRILLAS DE SUSPENSION

Serán admitidas aquellas originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento, respetando medidas y material.

Se permite limar los agujeros de las parrillas donde ancla la rotula, para su alineación (comba y avance), sin sobrepasar los límites de la parrilla original y manteniendo la línea central del bulón más alejado de la masa. El bulón más cercano a la masa deberá estar como máximo a 295 mm de la línea que une los bujes de anclaje de la parrilla. Por motivos de seguridad, deberá quedar un mínimo de 10 mm entre el bulón exterior de anclaje de la rotula y el extremo de la parrilla; en caso de tener que reforzar la parrilla respetar dicha medida, el refuerzo podrá sobrepasar los límites de la parrilla original. Se permite soldar la rótula a la parrilla para seguridad.

Las rotulas serán admitidas aquellas originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento.

Se permite para VW el uso de rotulas con corredera de VW CARAT.

Artículo 8.6: MAZAS DE RUEDAS Y PUNTAS DE EJE

Original al modelo. En el caso de VW se permite utilizar mazas traseras de VW POLO o VW GOL TREND, está permitido tornear su centro para su colocación.

Artículo 8.7: PORTAMAZAS

Serán admitidas aquellos originales o de venta de serie a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento. Los rulemanes de los portamazas serán originales o de venta de serie de acuerdo al portamaza utilizado.

Artículo 8.8: BARRA ESTABILIZADORA

Original y es opcional en el caso que la suspensión del auto lo permita extraer.

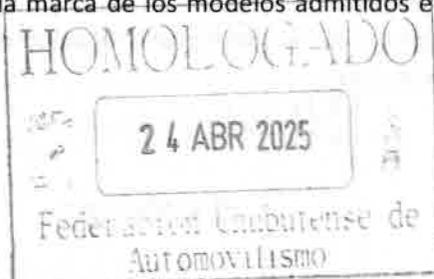
Se permite para Fiat 128 reemplazar la barra estabilizadora por tensores de Fiat de los modelos admitidos en el presente reglamento.

Artículo 8.9: ARAÑA O CUNA DE MOTOR

Se permite reemplazar los 4 bujes por otros de material libre, respetando las medidas originales.

Artículo 8.10: CAJA DE DIRECCION

Serán admitidas aquellas originales a la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento. Posición original. Prohibido colocar reductora.





Artículo 8.11: COLUMNA DE DIRECCION

Debido al desplazamiento de la butaca, se permite modificar el anclaje de la columna de dirección, la misma podrá ser de libre diseño.

Artículo 8.12: LLANTAS

Las llantas serán de chapa o acero o llantas de competición (Sudam, Ruedas Argentinas, Apolo o IAVA originales). El diámetro podrá ser de 13" o 14", con un ancho máximo 7 pulgadas, desplazamiento libre, siempre que se respeten las medidas de las trochas de cada eje.

Todas las ruedas deberán tener cuatro espárragos con tuercas y/o bulones de fijación. El largo de los espárragos no puede superar la línea imaginaria del borde exterior de la llanta.

Artículo 8.13: NEUMÁTICOS

Los neumáticos deberán ser rodado 13" o 14", prohibido el uso de las siguientes marcas:

- Michelin
- Hankook
- Dunlop
- Yokohama
- Kumho

Las medidas permitidas son:

165/70R13 – 175/70R13 – 185/70R13

175/65R14 - 185/65R14 – 165/70R14 – 175/70R14 – 185/70R14 - 185/60R14

No se permiten neumáticos recapados ni precurados de ningún tipo.

Se autoriza instalar espesores separadores entre masa y llanta, con la condición que no se excedan las medidas de las trochas.

Artículo 8.14: TROCHAS DELANTERA Y TRASERA

Serán las originales, declaradas en la ficha de homologación o manual de cada vehículo, con una tolerancia de \pm 80 mm. Las medidas de trocha se tomarán en la parte inferior de la llanta a la altura de la punta de ejes, en el exterior de la parte delantera y trasera desde el borde exterior de la llanta hasta el borde interior de la otra llanta.





Artículo 8.11: COLUMNA DE DIRECCION

Debido al desplazamiento de la butaca, se permite modificar el anclaje de la columna de dirección, la misma podrá ser de libre diseño.

Artículo 8.12: LLANTAS

Las llantas serán de chapa o acero o llantas de competición (Sudam, Ruedas Argentinas, Apolo o IAVA originales). El diámetro podrá ser de 13" o 14", con un ancho máximo 7 pulgadas, desplazamiento libre, siempre que se respeten las medidas de las trochas de cada eje.

Todas las ruedas deberán tener cuatro espárragos con tuercas y/o bulones de fijación. El largo de los espárragos no puede superar la línea imaginaria del borde exterior de la llanta.

Artículo 8.13: NEUMÁTICOS

Los neumáticos deberán ser rodado 13" o 14", prohibido el uso de las siguientes marcas:

- Michelin
- Hankook
- Dunlop
- Yokohama
- Kumho

Las medidas permitidas son:

165/70R13 – 175/70R13 – 185/70R13

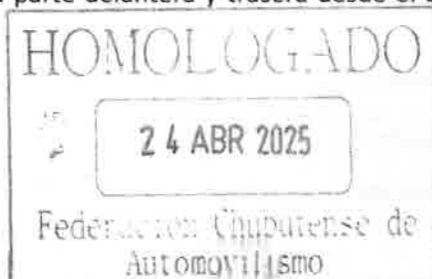
175/65R14 - 185/65R14 – 165/70R14 – 175/70R14 – 185/70R14 - 185/60R14

No se permiten neumáticos recapados ni precurados de ningún tipo.

Se autoriza instalar espesores separadores entre masa y llanta, con la condición que no se excedan las medidas de las trochas.

Artículo 8.14: TROCHAS DELANTERA Y TRASERA

Serán las originales, declaradas en la ficha de homologación o manual de cada vehículo, con una tolerancia de \pm 80 mm. Las medidas de trocha se tomarán en la parte inferior de la llanta a la altura de la punta de ejes, en el exterior de la parte delantera y trasera desde el borde exterior de la llanta hasta el borde interior de la otra llanta.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Renault Fuego:

Distancia entre ejes	2.491 mm Máximo
Trocha Delantera	1.510 mm Máximo
Trocha Trasera	1.428 mm Máximo

Chevrolet Corsa:

Distancia entre ejes	2.493 mm Máximo
Trocha Delantera	1.467 mm Máximo
Trocha Trasera	1.468 mm Máximo

Fiat 128:

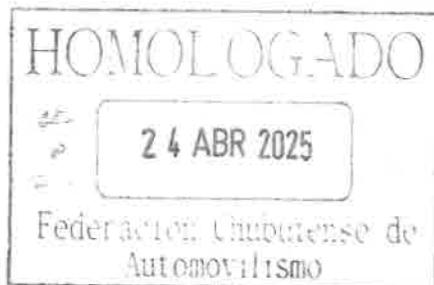
Distancia entre ejes	2.498 mm Máximo
Trocha Delantera	1.388 mm Máximo
Trocha Trasera	1.393 mm Máximo

Fiat Duna:

Distancia entre ejes	2.412 mm Máximo
Trocha Delantera	1.401 mm Máximo
Trocha Trasera	1.420 mm Máximo

Fiat Palio:

Distancia entre ejes	2.410 mm Máximo
Trocha Delantera	1.498 mm Máximo
Trocha Trasera	1.494 mm Máximo





Fiat Regatta:

Distancia entre ejes	2.500 mm Máximo
Trocha Delantera	1.494 mm Máximo
Trocha Trasera	1.492 mm Máximo

Fiat Uno:

Distancia entre ejes	2.412 mm Máximo
Trocha Delantera	1.401 mm Máximo
Trocha Trasera	1.420 mm Máximo

Ford Escort línea vieja:

Distancia entre ejes	2.452 mm Máximo
Trocha Delantera	1.480 mm Máximo
Trocha Trasera	1.503 mm Máximo

Ford Escort línea nueva:

Distancia entre ejes	2.575 mm Máximo
Trocha Delantera	1.520 mm Máximo
Trocha Trasera	1.540 mm Máximo

Peugeot 206/207:

Distancia entre ejes	2.493 mm Máximo
Trocha Delantera	1.515 mm Máximo
Trocha Trasera	1.510 mm Máximo

Renault Clio:

Distancia entre ejes	2.522 mm Máximo
Trocha Delantera	1.439 mm Máximo
Trocha Trasera	1.404 mm Máximo





Renault Fuego/Renault 18:

Distancia entre ejes	2.491 mm Máximo
Trocha Delantera	1.510 mm Máximo
Trocha Trasera	1.428 mm Máximo

9) CARROCERÍA:

Artículo 9.1: CARROCERÍA

Su aspecto exterior deberá ser igual al del vehículo de calle, conservando su diseño y medidas originales, salvo las modificaciones específicamente autorizadas en el presente reglamento.

Es obligatorio eliminar todo el material de insonorización, todos los accesorios interiores como tablero, porta instrumentos, alfombras, sistema de climatización, etc. como así todos los elementos del interior que no se usen.

Para todos los vehículos se permite fabricar un cajón, para embutir el escape, si esto fuese necesario.

En caso de ser una unidad con techo corredizo, el hueco se deberá cubrir con una chapa de acero soldada, o abulonada.

Se permite en los guardabarros delanteros doblar o cortar internamente las pestañas. En los traseros se permite doblar pestañas y/o hacer buches para pasaje de ruedas sin recortes, sin variar forma original.

Se pueden quitar los interiores de pasa ruedas de plástico.

Se permite modificar interior de pasa ruedas delanteros para evitar que toque el neumático.

Se permite colocar un chapón de acero, aluminio o plástico, para proteger el motor y la caja de velocidad, el largo máximo, del mismo, lo da el largo del elemento a proteger.

Se permite sacar el chapón porta rueda auxilio tapando el hueco con chapa de acero soldada.

En los autos de 4 (cuatro) puertas pueden sustituir o modificar el parallamas trasero por otro (acero) que cumpla con la misma función.

Se permite la supresión de las varillas y baquetas decorativas del contorno de la carrocería, como así también los soportes de las matrículas y su sistema de iluminación.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Artículo 9.2: ÓPTICAS Y/O FAROS

Para el caso de las ópticas y faros traseros su lugar debe ser tapado con chapa, fibra, poli carbonato o tela metálica, atornillada o soldadas o remachadas. En caso de utilizar faros originales, es obligatorio recubrirlos con una cinta adhesiva protectora firmemente colocada. Evitando de esta manera el desprendimiento de vidrios o acrílicos en la pista en caso de choques o vuelcos y así de esta forma evitar daños y riesgos a los demás competidores. Se permite perforar la tapa faro con perforaciones de un diámetro máximo de 100 mm., la cantidad de perforaciones es libre.

Artículo 9.3: PUERTAS

Las puertas delanteras deberán ser originales e inalterables, no de fibra u otro material. Se autoriza alivianar el interior de puertas quitando los soportes de levanta cristales, ventiletes, colizas y cerraduras. Se deberá eliminar el tapizado de puertas y material de insonorización. Las puertas traseras se permiten eliminar sistema de apertura, pueden ser fijas, y sin el marco.

El sistema de cerradura debe funcionar correctamente, permitiendo la apertura simple y rápida de las puertas tanto desde el interior con el piloto sentado y el cinturón abrochado, así como desde el exterior.

Artículo 9.4: CAPOT Y TAPA DE BAUL o LUNETAS

Para el capot, baúl y portón trasero se deberá eliminar el sistema original de apertura y cierre.

Será obligatorio el uso de trabas de apertura y cierre rápido. En todos los casos será metálico, cantidad mínima, 2 en el capot, portón trasero y baúl.

Se permite sacar los refuerzos, bisagras y sacar los nervios interiores, sin variar su aspecto exterior o aerodinámico, puede hacerse lo mismo con la tapa de baúl o portón trasero.

En el capot se permite el recorte o realizar burbuja para la colocación del filtro de aire. Se prohíben canalizaciones en el capot.

Se permite reemplazar el capot, portón trasero y tapa de baúl original (chapa) por fibra de plástico exactamente iguales al original.

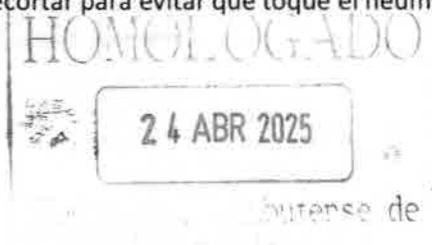
Obligatorio el uso de capot, tapa de baúl o portón trasero manteniendo las formas y posiciones originales.

Artículo 9.5: ALERÓN Y DEFLECTOR

No se permiten de ningún tipo.

Artículo 9.6: PARAGOLPES

Su utilización deben ser originales o de venta de serie para los vehículos admitidos. Los delanteros no deberán poseer alma, deberán ser de **material plástico**, pero si es permitido dejar los "absorvedores" originales (Prohibido cualquier estructura interna que actúe como paragolpes en la parte delantera). Se permite perforar con no más de 6 (SEIS) agujeros, el paragolpe delantero para refrigeración del radiador únicamente. Diámetro máximo de los orificios es 50mm. Se permite recortar para evitar que toque el neumático.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Paragolpes trasero deben ser originales o de venta de serie para los vehículos admitidos. **NO** se permite perforar los paragolpes traseros.

El Fiat 128 podrá competir sin paragolpes o se permite paragolpes de fibra de plástico exactamente iguales al original.

Los paragolpes se podrán intercambiar entre sí de acuerdo la marca de los modelos admitidos en el presente reglamento.

10)

VARIOS

Artículo 10.1: PESO DEL VEHÍCULO

Debe ser de un mínimo de 900 kg. en condiciones de carrera con piloto, con una tolerancia de 3kg x 1000.

El pesaje se realizará de la siguiente manera: el piloto con sus respectivas indumentarias para competir, el vehículo será pesado en cualquier momento de la competencia, no pudiéndose agregar ningún líquido, ni ningún otro elemento, y con el combustible sobrante de dicha competencia.

Artículo 10.2: LASTRES DE PESO MINIMO

Para llegar al peso mínimo establecido en la ficha se autoriza colocar uno o varios lastres a condición que se trate de bloques sólidos fijados por medio de herramientas, fácilmente accesibles, situados sobre el piso del habitáculo o baúl y visibles.

Los mismos deberán estar sujetos como mínimo de un bulón de 10mm cada 10Kg.

Artículo 10.3: LASTRES POR PERFORMANCE

NO SE UTILIZARA NINGUN TIPO DE LASTRE POR PERFORMANCE.

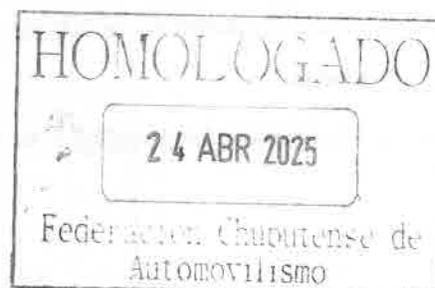
Artículo 10.4: CAMBIO DE MOTOR, TAPA DE CILINDRO Y/O CAJA DE CAMBIOS

Aquel piloto que decidiera cambiar algún elemento sellado, deberá informar al revisor y estará sujeta el elemento cambiado.

Artículo 10.5: COMBUSTIBLE

El combustible será del tipo comercial de mayor octanaje de la localidad que se realice la prueba, debiendo cargar y reabastecer, en lugar y horario que disponga el Revisor Técnico.

Queda totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de aditivo o mejorador de mezcla al combustible.





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



El combustible será medido todas las carreras por el Revisor Técnico y se reserva el derecho de tomar muestras para análisis de cualquier auto que desarrolle la competencia.

Artículo 10.6: CONTROL TECNICO FINAL

Tan pronto como finalice la competencia, los automóviles que serán revisados son los clasificados Primero, Segundo y Tercero, el cuarto auto a revisar será elegido por el revisador entre aquellos que hayan finalizado entre la posición 4 y 10 inclusive de la competencia final, para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el automóvil es el mismo que se presentó a la Verificación Técnica Previa, a largada y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A y/o R.P.P.

La falta de sellados o la violación de las marcas de identificación colocadas en el vehículo en la Verificación Previa o a posteriori, ocasionará la exclusión del vehículo.

Se permitirá, durante la revisión técnica, la sola presencia del piloto o concurrente, y dos de sus mecánicos por cada vehículo que se verifique, como únicas personas ajenas a las autoridades deportivas. En caso de denuncia, el participante que efectuó la misma, está facultado para presenciar también el examen del vehículo cuestionado.

Artículo 10.7: PRECINTOS

Es obligatorio el orificio para el posible precintado a cargo del revisador de la categoría, en los siguientes elementos: Tapa de cilindros, caja de velocidades y múltiple de admisión con carburador.

Artículo 10.8: PUBLICIDAD

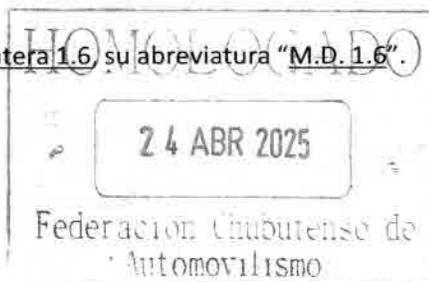
Todo piloto deberá disponer de un espacio de 20 cm x 40 cm en la carrocería del auto de competición designado a publicidad de la categoría en un lugar criterio del piloto y a la vista del público. Esto en caso que la categoría efectúe algún contrato publicitario en beneficio de la misma.

Artículo 10.9: DIRIGENCIA DE LA CATEGORÍA

La categoría Multimarca Delanteras 1.6 de Safari tendrá como dirigencia, una comisión directiva compuesta por un Delegado, un Subdelegado, un Secretario y un Tesorero que será elegido por los pilotos por el término de 2 (dos) años, estos podrán renovar su mandato, reemplazarlo cuando los mismos elijan comisión directiva. Las reuniones de la categoría serán oficiales siempre y cuando sean convocados por el delegado, a su vez cualquier piloto con el aval de 10 (diez) pilotos más, puede solicitar mediante nota dirigida al delegado, fundamentando el motivo de solicitud, se convoque a una reunión extraordinaria para el tratamiento de los temas que deberán realizarse al menos una vez por mes en temporada de competencia, dándose por cerrada la temporada una vez que se haya decidido y aprobado el calendario de la temporada siguiente.

Artículo 10.10: DENOMINACIÓN

La categoría se denominará Multimarca Delanteras 1.6, su abreviatura "M.D. 1.6".





MD 1.6
MULTIMARCA DELANTERA 1.6



Artículo 10.12: HOMOLOGACIÓN

El presente Reglamento Técnico-Mecánico se considera ABIERTO, debido a las modificaciones dispuestas, y que serán evaluadas por la revisador técnico de la categoría, a fin de efectuar de ser necesario, las correcciones reglamentarias pertinentes.

El presente reglamento Técnico-Mecánico para tener validez y aplicación deberá ser homologado por los entes de fiscalización necesarios.

